RAD # 2013-000138-00

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

SECRETARIA: Señor juez; paso el Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente dar en traslado el avaluó del bien inmueble por la parte ejecutante, así mismo esta pendiente por decidir sobre las solicitudes de fijar fecha para remate y sobre las certificaciones de las labores de la apoderada en este proceso.

Sírvase proveer

Sincelejo, Abril 5 de 2022.

La Secretaria.

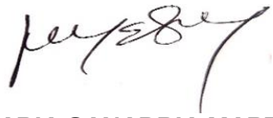

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, Abril Cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a dar traslado del avaluó presentado por la parte ejecutante, a la parte ejecutada por el termino de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, de conformidad con el articulo 444 numeral 2do del C.G.P.

Así mismo se ordenara que por secretaria, previa verificación de las actuaciones de la actora en el presente proceso, se le certifique sobre sus labores al frente de este proceso.

En cuanto a que se le fije fecha para remate, no es el momento procesal, oportuno para ello, por lo que una vez aprobada la liquidación del crédito, y el avaluó, se proceda a fijar la fecha de almoneda en el presente proceso.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

1º).- Dar traslado al Avaluó presentado por la parte ejecutante, a la parte ejecutada por el termino de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, de conformidad con el articulo 444 numeral 2º del C.G.P.

2º).- Por secretaria, previa verificación de las actuaciones de la actora en el presente proceso, certifíquesele sobre sus labores al frente de este proceso.

3º).- Se niega la fijación de fecha de remate del inmueble perseguido al interior de este proceso, por no cumplirse a la fecha la etapa procedimental para ello y según lo expuesto.

4º).- Por secretaria, désele traslado a la liquidación del creído que se encuentra aportada al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ.

L.P.